



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"*



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°048-2024-CM-MPA

Abancay, 29 de agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día jueves 29 de agosto del año 2024, a convocatoria del Señor Alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda: determinar las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios que incumplieron con la devolución de saldos de 14 actividades de mantenimiento, en virtud del convenio suscrito con el programa Lurawi Perú.

VISTO:

El Informe N°0489-2024-SGSI/GATDU-MPA de fecha 06 de junio de 2024, Carta N° 0149-2024-GATDU-MPA de fecha 10 de junio de 2024, Carta N° 493-2024-SG-MPA-A, Opinión Legal N° 264-2024-ODAJ-MPA de fecha 17 de junio de 2024, Carta N° 500-2024-SG-MPA-A de fecha 18 de junio de 2024, Carta N° 656-2024-SG-MPA de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 0672-2024-SGSI/GATDU-MPA de fecha 18 de julio de 2024, Informe N° 2004-2024-GATDU-MPA de fecha 19 de julio de 2024, Informe N° 546-2024-GM-MPA de fecha 24 de julio de 2024, Carta N° 819-2024-SG-MPA de fecha 26 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para el desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumento arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa de Empleo Temporal "Larawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

Que, en su oportunidad, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, cuya denominación fue modificada por el Programa de Empleo Temporal “Larawi Perú” y luego, por el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, celebró el Convenio de Ejecución de los Proyectos y Actividades: CONVENIO N° 03-0003-AC-47, CONVENIO N° 03-0001-AC-47, CONVENIO N° 03-0010-AC-47, CONVENIO N° 03-0007-AC-47, CONVENIO N° 03-0008-AC-47, CONVENIO N° 03-0009-AC-47, CONVENIO N° 03-0002-06.13, CONVENIO N° 03-0003-06.13, CONVENIO N° 03-0004-06.13, CONVENIO N° 03-0005-AC.63, CONVENIO N° 03-0002-AII-19, CONVENIO N° 03-0001-AII-19, CONVENIO N° 03-0090-AII-15, CONVENIO N° 03-0003-AII-19, con la Municipalidad Provincial de Abancay, a cuyo efecto transfirió el importe de s/. 1' 621,846.93, a fin de financiar la ejecución de los proyectos de inversión con Código Único de Inversiones N° 2149008, 2149009, 2149012, 2149013, 2149010, 2149011, 2173774, 2173772, 2173773, 2192604 y actividades de intervención inmediata con código N° 3.999999, para la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, en su oportunidad, el Programa en mención, notificó a la Municipalidad Provincial de Abancay el Informe Técnico Financiero que establece el saldo a devolver ascendente a s/.621,463.40 producto de la transferencia financiera antes mencionada, otorgándose un plazo de 30 días a partir de la notificación de los nuevos saldos por parte del Programa “Llamkasun Perú” para hacer efectiva la devolución del citado monto;

Que, se tiene conocimiento que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” ha establecido dentro de sus lineamientos aprobados, que ante la falta de devolución de los saldos podrán participar excepcionalmente los gobiernos locales, siempre y cuando se comprometan a determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldos; y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal/ante el Ministerio Público;

Que, con Informe N° 0489-2029-SGSI/GATDU-MPA de fecha 06 de junio, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, remite el modelo de Acuerdo de Concejo Municipal que se entregó a través del Oficio Múltiple N° 012-2024-LLP/UT APURIMAC, de fecha 10 de abril del 2024, por parte del jefe de la Unidad Territorial de Apurímac del Programa Llamkasun Perú.

Que, con Opinión Legal N° 365-2024-OGAJ-MPA de fecha 17 de junio de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina y concluye con la procedencia de la PROPUESTA DEL “ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL”, y recomienda realizar las acciones que resulten necesarias para determinar, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver tales saldo; cuando se determine el mismo, y de existir indicios de la presunta comisión de delitos, proceder con la denuncia penal ante el Ministerio Público, de ser el caso;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ARTÍCULO PRIMERO. – DETERMINAR, de acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades administrativas de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con devolver los saldos del monto transferido en virtud del Convenio de Ejecución de Proyecto/Actividad: CONVENIO N° 03-0003-AC-47, CONVENIO N° 03-0001-AC-47, CONVENIO N° 03-0010-AC-47, CONVENIO N° 03-0007-AC-47, CONVENIO N° 03-0008-AC-47, CONVENIO N° 03-0009-AC-47, CONVENIO N° 03-0002-06.13, CONVENIO N° 03-0003-06.13, CONVENIO N° 03-0004-06.13, CONVENIO N° 03-0005-AC.63, CONVENIO N° 03-0002-AII-19, CONVENIO N° 03-0001-AII-19, CONVENIO N° 03-0090-AII-15, CONVENIO N° 03-0003-AII-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la remisión del presente acuerdo a la secretaría técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Abancay con el fin de que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, de corresponder, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay el documento producto de la investigación realizada por la secretaría técnica en mención, que contiene los indicios de ilícitos penales, a fin de que formule la denuncia penal correspondiente de ser el caso, en relación a los saldos no devueltos respecto del Convenio de Ejecución de Proyecto/Actividad: CONVENIO N° 03-0003-AC-47, CONVENIO N° 03-0001-AC-47, CONVENIO N° 03-0010-AC-47, CONVENIO N° 03-0007-AC-47, CONVENIO N° 03-0008-AC-47, CONVENIO N° 03-0009-AC-47, CONVENIO N° 03-0002-06.13, CONVENIO N° 03-0003-06.13, CONVENIO N° 03-0004-06.13, CONVENIO N° 03-0005-AC.63, CONVENIO N° 03-0002-AII-19, CONVENIO N° 03-0001-AII-19, CONVENIO N° 03-0090-AII-15, CONVENIO N° 03-0003-AII-19, suscrito con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya denominación fue modificada por Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", actualmente denominado Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE